

## REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE DOCTORADO EN

#### LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLLVAR

## 1.- CARACTERISTICAS GENERALES

1.1. El doctorado es el grado más alto que concede la Universidad Andina Simón Bolívar. Es un título que corresponde al nivel académico concebido dentro de los estándares internacionales.

## 2.- AUTORIDADES

- 2.1. Cada programa de doctorado de la Universidad estará dirigido por un director académico y un comité, que serán designados por el Rector.
- 2.2. Sus funciones se establecen en el Reglamento General Académico, en estas normas y en las que las autoridades respectivas dicten en el futuro.
- 2.3. Para ejercer las funciones de director académico, docente o director de tesis en los programas de doctorado de la universidad, se requiere el título de doctor.

# 3.- ADMISIONES

- 3.1. El proceso de admisiones a los programas de doctorado estará a cargo de un Comité de Admisiones designado por el Rector para cada convocatoria.
- Para ser admitido en los programas de doctorado de la Universidad, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Poseer título académico de maestría o equivalente en una rama afín a la disciplina del programa doctoral;
  - b. Presentar la solicitud de admisión respectiva en los formularios proporcionados por la Universidad dentro de los plazos previstos;
  - c. Pasar las pruebas de admisión dispuestas por el Comité y concurrir, si así lo fuera requerido, a una entrevista personal.

# 4.- REQUISITOS DE APROBACION

- 4.1. Para recibir el grado de doctor conferido por la Universidad Andina Simón Bolívar, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos académicos:
  - a) Haber estado matriculado en el respectivo programa de doctorado al menos diez trimestres:

- b) Aprobar durante una estancia presencial con dedicación a tiempo completo de al menos dos trimestres, el respectivo plan de estudios;
- c) Pasar las pruebas de conocimientos, de acuerdo a lo establecido en el respectivo plan de estudios;
- d) Presentar una monografía (ensayo teórico) sobre un tema previamente aprobado
- e) Demostrar suficiencia en el manejo instrumental de al menos un idioma distinto del materno.
- f) Realizar su tesis bajo la dirección de un académico responsable, al menos por seis trimestres;
- g) Defender su tesis doctoral ante un tribunal designado por la Universidad, y obtener de él la respectiva aprobación.

#### 5.- PLAN DE ESTUDIOS

- 5.1. El plan de estudios de doctorado contemplará los siguientes tipos de asignaturas o unidades:
  - a) Introductorias, que deben aprobar los estudiantes cuyos casos estén contemplados en el literal b), del numeral 5.2 de estas normas.
  - b) Avanzadas de doctorado, que deben aprobar todos los estudiantes matriculados en el programa.
- 5.2. Los estudiantes admitidos al doctorado, deberán cumplir con los requisitos de aprobación de las asignaturas del plan de estudios y de matrícula, siguiendo estos criterios:
  - a) Todos los alumnos matriculados deberán aprobar al menos treinta y seis (36) créditos de asignaturas o unidades avanzadas de doctorado. Deberán haberse matriculado en el programa al menos diez trimestres.
  - b) Los alumnos que, a juicio del Comité de admisiones deban realizar estudios de nivelación, deberán aprobar, adicionalmente a las asignaturas o unidades avanzadas de doctorado, los créditos introductorios que ese Comité establezca.
- 5.3. El Comité del programa podrá equiparar a candidatos que hayan realizado estudios de doctorado sin alcanzar la titulación en otros centros superiores, hasta 8 créditos dentro de su plan de estudios.
- 5.4. Los estudiantes aprobarán en forma presencial y a tiempo completo las asignaturas avanzadas de doctorado en los dos trimestres en que estas se

impartan. Al concluir el primero, solicitarán al Comité del programa la aprobación de un tema de tesis y la nominación de un consejero que orientará la formulación del plan definitivo.

- 5.5. El estudiante podrá rendir las pruebas establecidas en el numeral 4.1. literal c). Estas pruebas pueden consistir en la presentación de un trabajo académico que refleje solvencia teórica y manejo bibliográfico en los temas que establezca el Comité del programa y el examen comprehensivo.
- 5.6. Cuando el alumno haya cumplido con los requisitos establecidos en los literales b), e), d) y e) del numeral 4.1. y haya obtenido la aprobación de suplan de tesis, recibirá el Diploma de Estudios Avanzados, que certifique su solvencia para realizar el trabajo de investigación correspondiente a la tesis doctoral.
- 5.7. El cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este reglamento se valorará mediante la aplicación del sistema de créditos de la Universidad.
- 5.8. Para el régimen de escolaridad y las calificaciones se observarán las normas establecidas en el Reglamento General Académico y en las especiales emitidas en la sede respectiva.

## 6. DOCENCIA

- 6.1. La coordinación, docencia, dirección de tesis e integración de los tribunales de doctorado estará en todos los casos a cargo de académicos que posean título de doctor de nivel internacional. El respectivo Comité de Coordinación Académica calificará individualmente a los docentes de los programas a base de la presentación de su currículo y de un informe del director del programa.
- 6.2. Para la realización de un programa de doctorado se debe contar con al menos cuatro docentes de nivel doctoral en la respectiva planta académica. Estos deberán disponer del tiempo suficiente para realizar tareas de docencia, tutoría y dirección de tesis.
- 6.3. La dirección de tesis la realizarán docentes del programa. Solo en forma excepcional se podrá designar a un académico que no fuera docente del programa. En este caso, aparte de cumplir con los requisitos para ejercer la docencia, deberá garantizar que podrá realizar su labor en estrecha relación con la dirección del programa.

## 7. DIRECCION DEL PROGRAMA

- 7.1. Cada programa de doctorado contará con un director académico que será un docente de planta. Sus funciones serán las siguientes:
  - 1. Dirigir la marcha académica del programa y coordinar sus actividades docentes;

- 2. Distribuir las responsabilidades docentes del programa y organizar la tutoría
- 3. Informar sobre el cumplimiento de requisitos de graduación
- 4. Informar semestralmente a las autoridades de la Universidad sobre la marcha del programa.
- 5. Formular el documento de autoevaluación del programa y someterlo a consideración del comité de posgrado.
- 7.2. Cuando fuera necesario, la dirección académica podrá ser ejercida por dos académicos. En este caso, uno de ellos será el responsable de la realización de los trámites de administración académica.
- 7.3. Los programas contarán, además, con un Comité Académico integrado

por el director o los directores, dos docentes del programa y un delegado de los alumnos matriculados. Serán sus funciones:

- a) Discutir los planes de estudio y los requerimientos del programas, antes de que sean sometidos a las autoridades de la Universidad para su aprobación;
- b) Establecer los lineamientos para la docencia y la admisión de alumnos en el programa
- c) Conocer todos los asuntos referentes a la marcha del programa que el director ponga en su conocimiento
- d) Conocer las solicitudes que eleven al organismo los docentes y alumnos del programa
- e) Llevar adelante el proceso de autoevaluación del programa
- f) Designar, a propuesta del director, los tutores y los tribunales de tesis

# 8.- PREPARACION DE LA TESIS DOCTORAL

- 8.1 Transcurrido un año desde el IniCIO del programa, el estudiante presentará su plan de tesis para discusión y aprobación. Este plan se elaborará de acuerdo al instructivo que se prepare para el efecto.
- 8.2 El plan de la tesis será examinado y aprobado por un tribunal integrado por dos académicos designados por el director del programa. Los miembros del tribunal revisarán el plan y se reunirán luego, una o varias veces, con el estudiante para discutirlo.

- 8.3 Con las observaciones formuladas por el tribunal, el estudiante realizará las modificaciones requeridas. Una vez que estas cumplan los requerimientos, el tribunal emitirá el dictamen de aprobación. De lo contrario podrá rechazar el plan.
- 8.4 Si el plan es rechazado, el alumno tendrá oportunidad para formular un nuevo plan de tesis en los siguientes sesenta días (60). Si en una segunda oportunidad este plan no es aprobado, el alumno no podrá continuar en el programa.
- Una vez aprobado el plan de tesis y los demás requisitos, el alumno solicitará al rector la designación de un director. Designado éste, desarrollará su tesis doctoral.
- 8.6 La tesis doctoral será un trabajo de investigación científica original que constituya un aporte significativo al conocimiento. Salvo autorización expresa, tendrá un mínimo de doscientas cincuenta (250) y un máximo de cuatrocientas (400) paginas.
- 8.7 El director orientará al alumno en la elaboración de la tesis, revisará cada una de sus partes y solicitará los ajustes y adiciones que fueran necesarios. Al final de su preparación, presentará a la universidad un informe sobre la tesis, en el que debe destacar sus características y, bajo su responsabilidad académica, debe establecer si el trabajo esta listo y cumple con los requisitos para ser defendido.
- 8.8 Teniendo en cuenta la complejidad, el alumno podrá solicitar que se designe, además del director, uno o dos consejeros especiales para que le orienten en la preparación de la tesis.

## 9.- DEFENSA DE LA TESIS

- 9.1 El candidato al doctorado tendrá un plazo de sesenta meses (60), contados desde el inicio del programa para presentar la tesis. Si un estudiante no ha presentado la tesis dentro del plazo inicial establecido, puede solicitar nueva matrícula que tendrá una vigencia máximo de 36 meses. Para autorizar la nueva matrícula, el Comité del Doctorado podrá solicitar que el estudiante realice seminarios o créditos académicos.
- 9.2 Cuando la tesis esté concluida, el doctorando presentará el informe respectivo y una versión al director del programa, quien designará al lector de la tesis para que pueda discutir su contenido con el alumno y presente un informe de predefensa de tesis con las siguientes alternativas:
  - a. Se recomienda que la tesis pase al examen del tribunal;
  - b. Se recomienda que el doctorando realice ajustes a la tesis y vuelva a presentarla;

- 9.3 El programa respectivo podrá organizar la discusión de predefensa de la tesis como un coloquio académico en que los doctorandos podrán recibir aportes para su conclusión.
- 9.4 Una vez que el lector de la tesis haya recomendado que la tesis puede pasar a examen de tribunal, el doctorando presentará la versión final en cuatro ejemplares (una de ellas sin encuadernar) y el respectivo soporte electrónico; el informe de su director, y una solicitud para que se dé trámite para su defensa, en la Secretaría General
- 9.5 El tribunal para defensa de tesis estará integrado por tres académicos designados por el Rector a propuesta del comité de doctorado. No podrá ser miembro del tribunal el director de la tesis.
- 9.6 La defensa de tesis se realizará ante el tribunal respectivo, que escuchará al candidato que dispondrá de treinta minutos para exponerla. Luego los miembros podrán formular las preguntas que sean del caso. Al final emitirán un dictamen. por votación, que puede contener las siguientes alternativas:
  - a) Aprobada con distinción;
  - b) Aprobada;
  - c) Devuelta al candidato con observaciones;
  - d) Rechazada.
- 9.8 En el caso de que la tesis sea devuelta al candidato con observaciones, deberá realizar las modificaciones requeridas por el tribunal en el plazo mínimo de seis y máximo de doce meses. El tribunal volverá a reunirse con la tesis reajustada para tomar su decisión. El tribunal no podrá reunirse más de tres veces. Si el estudiante no presenta la tesis reajustada dentro de los plazos previstos, o es rechazada en la tercera oportunidad, no podrá graduarse.

# 10.- GRADUACION

- 10.1 Una vez que el tribunal apruebe la tesis, el candidato podrá solicitar que se lo declare apto para graduación. Admitido el candidato para graduación cumplirá con los trámites y pagos previstos y recibirá luego el correspondiente título.
- 10.2 El candidato se considerará graduado una vez que se haya expedido el título, sin perjuicio de que pueda concurrir a la ceremonia formal dé otorgamiento de títulos.

RAZON: Las reformas a este Reglamento fueron analizadas y aprobadas por el Consejo Superior en su reunión del día 7 de octubre de 2006.